



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

**PROCESO: ORDINARIO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CRHISTOPER ENRIQUE OVALLE ROMERO
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2018-00052-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Valledupar, Diecisiete (19) de Noviembre de Dos Mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver lo solicitado por el doctor RAIMUNDO REDONDO MOLINA en su condición de apoderado del cedente BANCOLOMBIA S.A., en la cual manifiesta que no acepta el poder que refiere otorgarle la cesionaria de los derechos REINTEGRA S.A.S., en la cesión suscrita con BANCOLOMBIA S.A., y de la cual le fue reconocida personería jurídica por esta agencia Judicial en el punto 3 de la parte resolutive del proveído de fecha julio 22 de 2020.

En consecuencia y por ser procedente lo solicitado por el doctor REDONDO, en aras de que no existe un poder suscrito entre este y la cesionaria REINTEGRA S.A.S., esa agencia Judicial procederá a dejar sin efectos el numeral tercero de la parte resolutive del auto fechado 22 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, a fin de sanear vicios que posteriormente configuren nulidades.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1°.- DEJAR SIN EFECTO el numeral tercero del auto de fecha Julio 22 de 2020, por medio del cual el Despacho reconoció personería jurídica al doctor RAIMUNDO REDONDO, como apoderado de la cesionaria REINTEGRA S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**